



Bogotá, 13/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500425771



20155500425771

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SABETRANS LTDA
CALLE 15 No. 27B - 36
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11962** de **02/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 011962 del 02 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SABETRANS LTDA**, identificada con N.I.T. **9002144662**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación."*

RESOLUCIÓN No. 017962 del 02 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **SABETRANS LTDA**, identificada con N.I.T. **9002144662**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No: **338525** de fecha **30 de agosto de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **SPL290**, el cual transportaba carga para la empresa **SABETRANS LTDA** identificada con N.I.T. **9002144662**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46 Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga"

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCIÓN No 011962 del 02 JUL 2003
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **SABETRANS LTDA** identificada con N.I.T. **9002144662**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **338525**
Tiquete de Báscula No **1539244**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único. La empresa de transporte público terrestre automotor **SABETRANS LTDA** identificada con N.I.T. **9002144662**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SPL290**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos

a. ()

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. ()

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **SABETRANS LTDA**, identificada con N.I.T. **9002144662**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 011962 del 02 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **SABETRANS LTDA**, identificada con NIT **9002144662**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **SABETRANS LTDA**, identificada con N.I.T. **9002144662**, con domicilio en la ciudad de **YUMBO - VALLE DEL CAUCA**, en la **CL. 15 NRO. 27B 36**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996

Dada en Bogotá D.C., a los 01.1962 02 JUL 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Daniel M Gómez

Revisa: Coordinador Grupo IUT

C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2015

810

GRUPO

BUENAVENTURA

RESOLUCIONES

subsuperintendencia

[Inicio](#)
[Inicio Sesión](#)
[Cerrar Sesión](#)
[Ayuda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	SABETRANS LTDA
sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matricula	0000737443
Fecha de inscripción	NIT 000214466 - 2
Ultimo Año Renovado	2011
Fecha de Matricula	20080425
Fecha de Vigencia	20280414
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	14000000,00
Unidad Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	1,00
Añade	No



14933 Transporte de carga por carretera

Dirección Comercial	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL. 15 NRD. 27B 36
Teléfono Comercial	3707749
Municipio Fiscal	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Provincia Fiscal	CL. 15 NRD. 27B 36
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	sabetransltida@hotmail.com

[Inicio](#)
[Inicio Sesión](#)
[Cerrar Sesión](#)
[Ayuda](#)



Nota: Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 338525

1. FECHA Y HORA

2012	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA CAUCASIA PLAZA RICA WLA 60 BRSULA.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. EXPEDIDA

7. CODIGO DE INFRACCION

8. SERVICIO

9. TIPO DE VEHICULO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

CC 456791

70248-4398145105

EXPIRA: octubre 2012

5. CLASE DE VEHICULO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SABETRAUS nit. 900214466-2

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003085097

13. TARJETA DE OPERACION

14. DATOS DEL AGENTE

Pi Monsalve Lopez EDUINO serna-Delma

15. PROPIETARIO DEL VEHICULO

SEVALTE O

NIT 9000114614

16. OBSERVACIONES

VEHICULO TAMBIEN SOBREPESO DE 45 kilos segun tarjeta de BRSULA # VEHICULO REALIZA TAMBIEN

17. ESTE INFORME SE TIENDE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: 456791

BAJO GRADUACION DE JURAMENTO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

CONSEJO DE TRANSPORTES

CONSEJO DE TRANSPORTES



Rad No 2013-560-012552-2

Asunto IUT ORIGINAL No 338526 DE 30-08-2012, PLACAS SPL

Usuario Rad esdor HARENBERRA*O Fecha Rad esdor 14-03-2013 10:47:02

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Barranquilla (ETP) DIR DE TRANSITO Y TRANS

Visite nuestra Página : www.subtransporte.gov.co

Call # 43 Nro. 5A-48 Bogotá D.C. 3526700

Sistema en Gestión - IntegSoft

SECRETARÍA DE TRANSPORTES
JEFETRA

LEY 1712 DE 2014 POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES 1712 DE 2014 Y 1712 DE 2014 Y SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOVILISTAS

LEY 1712 DE 2014 POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES 1712 DE 2014 Y 1712 DE 2014 Y SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOVILISTAS

LEY 1712 DE 2014 POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES 1712 DE 2014 Y 1712 DE 2014 Y SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOVILISTAS

LEY 1712 DE 2014 POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES 1712 DE 2014 Y 1712 DE 2014 Y SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOVILISTAS

ARTICULO 1.º - Las empresas de transporte público terrestre automovilístico que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

2. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

3. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

4. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

5. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

6. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

7. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

8. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

9. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

10. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

11. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

12. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

13. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

14. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

15. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

16. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

17. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

18. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

19. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

20. Mantener a las empresas de transporte público terrestre automovilístico en condiciones de funcionamiento que permitan brindar un servicio seguro, eficiente y de calidad.

SPI 1.00

SABETRAMO
VARIOS

2,45.0

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the middle section.

Small handwritten mark or symbol.

Small handwritten mark or symbol at the bottom.

Handwritten text at the bottom right corner.



Bogotá, 02/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500395431



20155500395431

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SABETRANS LTDA
CALLE 15 No. 27B - 36
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

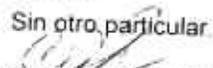
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11962 de 02/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11832.odt



472 Motivos de Devolución:		<input type="checkbox"/> Desconocida <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Camado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> No Reside				
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO			
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor			
CC	CC			
Centro de Distribución	Centro de Distribución			
Observaciones:	Observaciones:	610		

Representante Legal y/o Apoderado
SABETRANS LTDA
CALLE 15 No. 27B - 36
YUMBO – VALLE DEL CAUCA

472

REMITENTE
 Nombre del Remitente
 Calle y No. de la Calle
 Ciudad y Departamento
 Código Postal

DESTINATARIO
 Nombre del Destinatario
 Calle y No. de la Calle
 Ciudad y Departamento
 Código Postal